



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11465

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unión Transitoria de Empresa concesionaria del Servicio Público de Barrido y Limpieza de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz – Sector II – el nuevo convenio que ligue a las partes durante el período de prórroga dispuesto por el Decreto DMM N° 00500/07, la que estará conformada por URBASER ARGENTINA S.A. – Malvicino S.A. y Transporte Olivos SACIF, la que seguirá girando bajo el nombre de fantasía URBAFE.

Art. 2º: Establécese que a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, aquellas concesionarias que hallan sufrido alguna variación en la composición originaria de la Unión Transitoria de Empresas, no podrán suscribir el contrato definitivo con esta Municipalidad sino cumplimentan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar en un plazo no mayor de treinta (30) días de la sanción de la presente Ordenanza la correspondiente inscripción de la modificación del contrato de UTE ante el Registro Público de Comercio que corresponda.**
- b) Sustitución de la actual póliza de seguro de caución por el cumplimiento de contrato en un plazo no mayor al previsto en el artículo 32º del Pliego General de Bases y Condiciones, a partir de la fecha de la inscripción requerida.**



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11465

- c) El nuevo contrato de UTE a inscribir ante el Registro Público de Comercio deberá tener una vigencia superior al previsto para la ejecución total del contrato, acompañando declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UTE, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.
- d) Todo ello será requisito ineludible para la firma del contrato final, bajo apercibimiento de la resolución del mismo, con más los daños y perjuicios que la omisión por parte la concesionaria causare a esta Municipalidad, quedando salvada cualquier demora no imputable a la concesionaria.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando